



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo

2009/0038(CNS)

3.9.2009

OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del
Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la
República de Guinea
(COM(2009)0120 – C7-0003/2009 – 2009/0038(CNS))

Ponente de opinión: Eva Joly

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El artículo 178 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea afirma que «La Comunidad tendrá en cuenta los objetivos [de la cooperación al desarrollo] en las políticas que aplique y que puedan afectar a los países en desarrollo». Por ello, la Comisión de Desarrollo debe evaluar la política exterior de pesca de la Comunidad, como se detalla en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la coherencia de la política de desarrollo y los efectos de la explotación por la Unión Europea de determinados recursos biológicos naturales en el desarrollo del África Occidental¹. A este respecto, el Acuerdo de asociación en el sector pesquero con Guinea no puede considerarse un instrumento de desarrollo ya que su objetivo primario es disponer el acceso subvencionado para las flotas pesqueras comunitarias a las aguas territoriales de Guinea y no promover el desarrollo de la sociedad guineana. La Comisión ha estimado siempre claramente que estos acuerdos tienen carácter comercial.

En respuesta a las críticas generalizadas a la política pesquera exterior de la UE, los términos del Acuerdo han mejorado respecto de los acuerdos pesqueros anteriores a 2004:

- cada acuerdo se evalúa de forma independiente, aunque estas evaluaciones no están disponibles públicamente;
- una cláusula de exclusividad evita los acuerdos privados;
- se ha mejorado la verificación del uso de los fondos aunque se ha de evaluar aún el impacto real de estos cambios.

Los reglamentos adoptados recientemente sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y sobre autorización de las actividades pesqueras de los buques pesqueros comunitarios fuera de las aguas comunitarias ofrecen a la Comisión otras herramientas para garantizar que los buques de pabellón comunitario respetan las normas. En general, las disposiciones comunitarias para los acuerdos han mejorado en comparación con el acuerdo negociado anteriormente con Guinea.

El Acuerdo de asociación en el sector pesquero 2009-2012 con la República de Guinea

Posibilidades de pesca:

El nuevo Protocolo permite que 40 buques comunitarios faenen en la zona económica exclusiva (ZEE) de Guinea para la pesca del atún. No existen límites en la captura del atún aunque se requiere a la UE el pago de un anticipo de 325 000 euros para cubrir las capturas de 5 000 toneladas. Si los buques comunitarios capturan más, se requerirán nuevos pagos. El Acuerdo anterior permitía también la pesca de camarones, cefalópodos y demersal. El Acuerdo actual no contempla disposiciones para la pesca de demersal o cefalópodos, pero se prevé la pesca de camarones en 2010 si se cumplen determinadas condiciones (un sistema «transparente» para asignar el acceso a la pesca de camarones, un mejor control de la pesca en las aguas de Guinea y un estudio científico de las poblaciones de camarones, si bien no se especifica el requisito de la abundancia de camarones como recurso). Las posibilidades de pesca de camarones supondrán un coste adicional de 300 000 euros anuales.

¹ P6_TA(2008)0289.

Compensación económica:

Además del anticipo de 325 000 euros para la pesca del atún, se abonará un importe anual de 125 000 euros destinado «al apoyo y a la aplicación de la política del sector pesquero de Guinea». Quedará al arbitrio exclusivo de las autoridades guineanas el uso que pueda hacerse de la compensación económica de 450 000 euros (más los posibles ingresos por la pesca del camarón). Se prevé otro importe adicional de 1 600 millones de euros durante los cuatro años del Protocolo del Acuerdo para reforzar el sistema de vigilancia pesquera y posibilitar la instalación de un sistema SLB a más tardar el 30 de junio de 2010.

Los fondos totales abonados a Guinea se reducirán desde una media de 4 millones de euros anuales según el Acuerdo anterior a menos de 1 millón de euros con arreglo al Protocolo del Acuerdo actual.

Consulta al Parlamento:

Como es usual, la negociación y adopción del Acuerdo con Guinea se ha realizado sin intervención alguna del Parlamento; los buques han estado faenando desde el 1 de enero de 2009. Una vez más el Parlamento se ha encontrado con un hecho consumado. Tras años de quejas a este respecto en los que no se ha producido prácticamente ningún cambio, podría ser que la única forma de mejorar la situación fuese pedir una renegociación del acuerdo.

Evaluación del Acuerdo:

Se observan claras mejoras en los términos detallados del nuevo Acuerdo. En primer lugar, el acceso reducido a aguas guineanas es un hecho positivo, ya que la evaluación del Acuerdo puso de manifiesto que muchas poblaciones de peces se habían sobreexplotado. No obstante, es muy preocupante el acceso continuado al camarón.

La división de los pagos en dos componentes —compensación económica para posibilidades de pesca específica y apoyo general a la política pesquera de Guinea— puede considerarse un paso hacia la separación del importe total de los fondos pagados a un tercer país con respecto a la cantidad de esfuerzo pesquero permitido. Si existiese un vínculo estricto entre el pago y la pesca permitida, ello desincentivaría la reducción de las posibilidades de pesca en caso de agotamiento de las poblaciones.

La asignación de todo el importe de la compensación al refuerzo de la política pesquera guineana es también digna de alabanza, pero no queda claro el efecto que ello tendrá. Ya en el Acuerdo anterior (2004-2008), el Parlamento¹ cuestionó la eficacia de gastar casi medio millón de euros anuales en la mejora de los controles de las aguas guineanas. La organización Transparency International clasifica a Guinea en el puesto 173 de 180 países según su «índice de corrupción percibida». La Comisión debe explicar exactamente cómo pretende garantizar que el dinero se utiliza para los fines previstos.

La cuestión sigue siendo si estas mejoras sobre el papel tendrán su reflejo en la práctica.

Otro problema es el asunto espinoso de la gobernanza y transparencia en Guinea. El Gobierno anterior, que negoció este acuerdo, cayó al fallecer el Presidente y otro militar asumió el control. Ninguno de los gobiernos trabajaba de forma transparente en términos de gestión de la pesca en aguas guineanas.

¹ A5-0164/2004, Informe McKenna.

ENMIENDAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(2 bis) El nuevo Acuerdo de asociación no estaba concebido, no obstante, como un instrumento destinado a alentar el desarrollo de Guinea.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(2 ter) La profunda inquietud ante la posible reanudación de la pesca del camarón en Guinea, generada por el agotamiento de las poblaciones, requiere que solo se acuerden posibilidades de pesca del camarón si una evaluación científica fiable demuestra que las poblaciones se han recuperado, si las capturas no van a perjudicar al sector camaronero guineano y si los arrastreros de la UE emplean dispositivos de reducción de las capturas accesorias.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 2 quáter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(2 quáter) La Comisión podría tener grandes dificultades a la hora de verificar

la medida en que la ayuda económica que recibe Guinea en concepto de control de las actividades pesqueras se utiliza para los fines previstos.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Artículo 1

Texto de la Comisión

1. *Se aprueba, en nombre de la Comunidad*, el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea.

El texto del Acuerdo *se adjunta* a la *presente* Decisión.

Enmienda

1. El **Protocolo del** Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea *se renegociará para tener en cuenta las preocupaciones reflejadas en los considerandos 2 bis, 2 ter y 2 quáter antes de que se apruebe el Acuerdo en nombre de la Comunidad.*

El texto del Acuerdo *y el texto del Protocolo renegociado se adjuntarán* a la Decisión *por la que se aprueben.*

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 3 bis

La Comisión presentará al Consejo y al Parlamento Europeo una contabilidad detallada de la financiación de las medidas relativas a una gestión sostenible de las poblaciones de peces en Guinea tal como se describe en el artículo 3 del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Guinea sobre la pesca en aguas guineanas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y

*el 31 de diciembre de 2008. La Comisión
presentará un informe similar cada año
en que esté vigente el Protocolo
renegociado.*

PROCEDIMIENTO

Título	Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea
Referencias	COM(2009)0120 – C7-0003/2009 – 2009/0038(CNS)
Comisión competente para el fondo	PECH
Comisión competente para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	DEVE 14.7.2009
Ponente Fecha de designación	Eva Joly 18.3.2009
Ponente sustituido	Josep Borrell Fontelles
Examen en comisión	2.9.2009
Fecha de aprobación	3.9.2009
Resultado de la votación final	+: 26 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Thijs Berman, Michael Cashman, Corina Crețu, Véronique De Keyser, Nirj Deva, Leonidas Donskis, Charles Goerens, Catherine Greze, Enrique Guerrero Salom, András Gyürk, Eva Joly, Franziska Keller, Gay Mitchell, Norbert Neuser, Bill Newton Dunn, Maurice Ponga, Birgit Schnieber-Jastram, Michèle Striffler, Eleni Theocharous, Patrice Tirolien, Ivo Vajgl, Gabriele Zimmer
Suplentes presentes en la votación final	Santiago Fisas Ayxela, Miguel Angel Martínez Martínez, Emma Mcclarkin, Cristian Dan Preda